DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación del Acuerdo de Cabildo No.3 457, tomado en la décimo tercera sesión ordinaria, de fecha 20 de Octubre del año 2025 mediante el cual se aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para la determinación de los impuestos que sobre propiedad inmobiliaria, tiene derecho a cobrar el Municipio de Guadalupe y Calvo en los términos del artículo 28, fracción XL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LIC. EDGAR ABDIEL LUNA CHAPARRO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I P. 0., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Guadalupe y Calvo somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2026, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho Proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento a lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor de terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos, del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención, la cual entrará en vigor, de ser aprobada, a partir del 1°. De enero del 2026, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente Proyecto, el Municipio de Guadalupe y Calvo, Solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrará en vigor para el ejercicio 2026, así como también, se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E
"LA PRESIDENTA MUNICIPAL"

Aras

PREDIOS

URBANOS

El párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 115, Constitucional que a la letra dice:

"Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

DESCRIPCION DE METADOLOGIA PARA LA ELABORACION DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TECNICO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS.

ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS URBANOS, RUSTICOS Y DE LAS CANSTRUCCIONES SE DEBERA CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASI COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACION.

PREDIOS URBANOS:

- 1) Realizar trabajo de campo que consiste en; recabar información de las características urbanas de cada localidad a nivel manzana, con el fin de agrupar manzanas muy similares en cuanto a; servicios con que cuenta cada una de las calles como: redes subterráneas de agua potable y drenaje, redes áreas de energía eléctrica y telefónica, alumbrado publico, tipo de revestimiento en la calle si carpeta asfáltica, firme de concreto o solo terracería, si tiene banquetas y guarniciones de concreto. Identificar el equipamiento urbano en cuanto a: Educación y cultura (Escuelas), Salud y Asistencia (Clínicas y hospitales), Recreación y deporte (Parques y áreas deportivas), Administración Pública (Presidencia Municipal, Telégrafos, etc,etc.). Así mismo observar el uso de suelo permitido y nivel socioeconómico. Tomar fotografías representativas de las calles y zonas de estudio.
- 2) Plasmar en los planos generales de la localidad la información recabada en campo, para actualizar nuevos fraccionamientos y colonias o mejoras de las existentes, Y agrupar manzanas con todas las características antes señaladas, para delimitar y describir Zonas Homogéneas.

- 3) Analizar el comportamiento del Mercado Inmobiliario Local.
 - a) Investigar y revisar los movimientos más significativos y número de operaciones de compraventa de terrenos.
 - b) Consulta con inmobiliarias o en periódicos locales, notarias publicas, el tipo de oferta, zonas de concentración y visita al inmueble ofertado.
- 4) Una vez delimitadas las Zonas Homogéneas de Valor, identificar vialidades de importancia con concentración de predios con uso comercial o mixto (comercial y habitacional), que crucen a las zonas homogéneas, dando como resultado a Corredores Urbanos, con rangos de valor por tramos, dependiendo de la ubicación, infraestructura y beneficios urbanos.
- 5) Con base al resultado del estudio de valores de mercado y a los valores catastrales vigentes el catastro municipal, elabora la propuesta de valores unitarios de terreno.
- 6) En base a trabajo de campo, se realiza un recorrido, por las diferentes áreas urbanas, con el fin de identificar a las construcciones de acuerdo a sus características y principalmente a su vocación o uso genérico, si es habitacional, comercial e industrial. Después se procede a agruparlas y clasificarlas lo que da como resultado la tipología constructiva. A cada tipología se le estima su valor por metro cuadrado, aplicando el Valor de Reposición Nuevo que considera el costo a precios actuales, de un bien nuevo similar que tenga la utilidad o función equivalente mas próxima al bien que se valúa.

TIPOLOGIA DE LAS CONSTRUCCIONES:

LAS ILUSTRACIONES DE ESTAS TIPOLOGIAS UTILIZADAS PRETENDEN FACILITAR LA IDENTIFICACION DE LAS CONSTRUCCIONES PARA TENER UNA IDEA DE LAS CLAVES DE VALUACION CORRESPONDIENTE UTILIZADAS EN EL CATASTRO.

HABITACIONAL DE LUJO

CLAVE: 2151



HABITACIONALBUENO



HABITACIONAL MEDIO

CLAVE: 2132



HABITACIONAL MEDIO

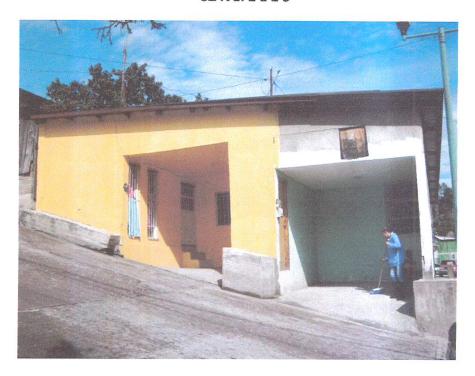


HABITACIONAL ECONOMICO

CLAVE: 2122



HABITACIONAL ECONOMICO



HABITACIONAL POPULAR

CLAVE: 2113



COMERCIAL ECONOMICO



COMERCIAL MEDIANO

CLAVE: 2 2 2 2



COMERCIAL BUENO

CLAVE: 2 2 3 1



MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141 0.7047
40	0.7047
41	0.6856
42	0.6656
43	0.6639
44	0.6562
45	0.6463
46	0.6362
4/	0.6261
48	0.6261
50	0.6050
50	0.5949
	0.5949
52	0.5847
53	0.5635
54 55	0.5528
	0.5328
56 57	0.5420
57 58	0.5202

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES LINITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.									
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)		MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE			
1	001 y 002	001, 002, 003	CENTRO	\$ 277.20	\$ 277.20	0.00%			
1	2	004, 005, 006	PERIQUERA	\$ 277.20	\$ 277.20	0.00%			
1	2	001, 003, 018 y 051	CORONADO	\$ 277.20	\$ 277.20	0.00%			
1	003 y 004	045, 008, 022 y 001	SANTO NIÑO	\$ 277.20	\$ 277.20	0.00%			
1	001 y 003	034, 037, 041 y 048	LA PLANTA	\$ 277.20	\$ 277.20	0.00%			
2	002 y 004	006, 049, 047 y 008	JUAN ANTONIO CHÁVEZ VILLALOBOS	\$ 219.45	\$ 219.45	0.00%			
2	001 Y 002	027-028	CASA DE MONEDA	\$ 219.45	\$ 219.45	0.00%			
3	1	006, 015 y 007	LA GLORIA	\$ 184.80	\$ 184.80	0.00%			
3	1	021, 026, 050 y 002	LA PEÑA	\$ 184.80	\$ 184.80	0.00%			
3	2	053, 054, 056 y 059	CUESTA AL ZORRILLO	\$ 184.80	\$ 184.80	0.00%			
3	2	028, 030, 031 y 032	CUESTA BLANCA	\$ 184,80	\$ 184.80	0.00%			
3	002 y 004	024, 004, 027 y 028	CERRO COLORADO	\$ 184.80	\$ 184.80	0.00%			
3	001 y 003	022, 023, 009 y 056	LA MINITA	\$ 184.80	\$ 184.80	0.00%			
3	3	010, 008 y 045	CUMBRES DEL SANTO NIÑO	\$ 184.80	\$ 184.80	0.00%			
3	4	002, 013, 032 y 014	ARBOLEDAS DEL MOHINORA	\$ 184.80	\$ 184.80	0.00%			
4	2	037, 038, 050 y 008	TIERRA BLANCA	\$ 150.15	\$ 150.15	0.00%			
4	2	024, 030, 031 y 028	SALANIT SAJ	\$ 150.15	\$ 150.15	0.00%			
4	2	033, 051, 011 y 030	CUESTA AL PINITO	\$ 150.15	\$ 150.15	0.00%			
4	3	048, 049 y 028	MÉXICO	\$ 150.15	\$ 150.15	0.00%			
4	4	014, 045, 006 y 021	PRESIDENTES	\$ 150.15	\$ 150.15	0.00%			
5	3	053, 010, 046 y 045	PRADERAS	\$ 80.85	\$ 80.85	0.00%			
5	3	016, 020, 050 y 053	UNIÓN GANADERA	\$ 80.85	\$ 80.85	0.00%			
5	3	003, 017, 053 y 049	LUIS DONALDO COLOSIO	\$ 80.85	\$ 80.85	0.00%			
5	002 y 001	007, 008 y 012	LA HACIENDA	\$ 80.85	\$ 80.85	0.00%			
5	4	17	CERRO BLANCO	\$ 80.85	\$ 80.85	0.00%			

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y caractorísticas del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y domás factoros que incrementen o domeriten el valor de las paras y prefedirs.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO. ZONA HOMOGÉNEA VALOR UNITARIO VALOR UNITARIO SECTOR(ES) MANZANAS NOMBRE DEL DESARROLLO PORCENTAJE TIPO DE DESARROLLO SUBURBANA DE CATASTRAL(ES) 2025 S/M2. 2026 S/M2. VALOR 0 PREDIO PARTICULAR SECTOR 6 #¡DIV/0! 75.00 56 SECCION TURUACHI SECTOR 7 \$ 75.00 #;DIV/0! SECCION SAN JULIAN SECTOR 8 75.00 #¡DIV/0! 75.00 58 SECCION SAN JUAN NEPOMUCENO SECTOR 9

SECTOR 10

SECTOR 11

SECTOR 13

SECTOR 14

SECTOR 16

SECTOR 17

\$

75.00

75.00

75.00

75.00

75.00

75.00

75.00

#:DIV/0!

#;DIV/0!

#¡DIV/0!

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para atro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL; Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo:

59 SECCION BABORIGAME

60 SECCION BARBECHITOS

61 SECCION CALABACILLAS

62 SECCION ATASCADEROS

63 SECCION SAN SIMON

65 SECCION TOHAYANA

67 SECCION MESA DE SAN RAFAEL

66 SECCION DOLORES

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

13

10

11

13

14

16

APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Uso Uso Tipología Clase

VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)

Clave de Valuación			ción		Clase	Valor Unitario (\$/M2)		
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$	2,312.48
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$	1,977.44
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$	1,760.20
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA		\$	909.96
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABAN	-	\$	261.30
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$	3,372.66
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$	2,812.00
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$	2,451.38
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	-	\$	1,170.08
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	-	\$	390.07
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$	5,532.12
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$	5,043.79
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$	4,208.40
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	-	\$	1,690.10
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	-	\$	650.18
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$	8,243.40
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$	6,754.28
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$	6,394.01
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	-	\$	1,785.28
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN		\$	1,040.02
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$	11,505.91
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$	10,457.28
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$	9,906.05
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	-	\$	2,422.88
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	-	\$	1,300.03
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$	3,667.77
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$	3,041.38
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$	2,563.89
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$	4,965.22
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$	3,979.97
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$	3,227.28
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$	7,708.42
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$	6,433.23
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$	5,720.38

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO

					DE GUADALUPE Y CALVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026								
Constante	Uso	Tipología	Clase	VAL	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)								
Cla	ve de	Valua	ción		Tipología	Clase	Valor Unitario (\$/M2)						
2	2	5	1	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"A"	\$ 5,225.10						
2	2	5	2	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"B"	\$ 4,777.20						
2	2	5	3	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"C"	\$ 4,180.01						
2	2	6	1	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"A"	\$ 7,165.91						
2	2	6	2	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"B"	\$ 6,568.73						
2	2	6	3	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"C"	\$ 5,971.55						
2	2	7	1	CINE/TEATRO	-	"A"	\$ 6,120.93						
2	2	7	2	CINE/TEATRO	-	"B"	\$ 5,225.10						
2	2	7	3	CINE/TEATRO	-	"C"	\$ 4,478.66						
2	2	8	1	escuela/gimnasio	-	"A"	\$ 5,971.55						
2	2	8	2	escuela/gimnasio	-	"B"	\$ 5,225.10						
2	2	8	3	escuela/gimnasio	-	"C"	\$ 4,478.66						
2	2	9	1	HOTEL	-	"A"	\$ 8,360.26						
2	2	9	2	HOTEL	-	"B"	\$ 7,016.64						
2	2	9	3	HOTEL	-	"C"	\$ 5,673.01						
2	2	9	3	HOTEL	_	"D"	\$ 4,030.87						
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 4,564.78						
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 3,855.92						
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 3,545.72						
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 5,472.98						
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 5,044.62						
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 4,855.65						
2	3	3	1	ESTACIONAMIENTO (DE AC	FRO Y/O CONCRETO)	"A"	\$ 2,326.50						
2	3	3	2	ESTACIONAMIENTO (DE ACI		"B"	\$ 1,915.82						
2	3	3	3	ESTACIONAMIENTO (DE ACI		"C"	\$ 1,642.14						
2	3	4	1	TEJABÁN	-	"A"	\$ 1,094.80						
2	3	4	2	TEJABÁN	_	"B"	\$ 684.23						
2	3	4		TEJABÁN	_	"C"	\$ 410.44						
2	3	5		SUPERMERCADOS/TIPO IND	USTRIAI	"A"	\$ 3,881.60						
2	3	5		SUPERMERCADOS/TIPO IND		"B"	\$ 4,007.06						
2	3	5		SUPERMERCADOS/TIPO IND		"C"	\$ 2,985.89						
2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO		"A"	\$ 5,474.63						
2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO		"B"	\$ 5,200.25						
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO		"C"	\$ 4,379.11						
2	5	1	1	BODEGA	ECONÓMICA	"A"	\$ 2,102.10						
2	5	1	2	BODEGA	ECONÓMICA	"B"	\$ 981.75						
2	5	1		BODEGA	ECONÓMICA	"C"	\$ 525.53						

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
Constante									
Clave de Valuación		ción	Tipología Clo		Vo	lor Unitario (\$/M2)			
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"A"	\$	5,355.76		
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"B"	\$	4,845.76		
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"C"	\$	4,080.58		
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)	"A"	\$	6,630.94		
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)	"B"	\$	6,248.52		
2 4 3 3 HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS) "C" \$ 5,865.88									

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE OBRAS EN PROCESO

CONCEPTO	dimensional designation of the state of the	INICIO	TERMINADO	FACTOR DE AVANCE
ZANJEO	\$	1.00%	5.00%	0.05
CIMIENTOS	NEGRA	5.01%	15.00%	0.15
MUROS		15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	OBRA	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	Ö	40.01%	50.00%	0.50
impermeabilización		50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO HERRERÍA		55.10%	60.00%	0.60
HERRERÍA		60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE		65.01%	70.00%	0.70
YESO		70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES		75.01%	80.00%	0.80
FACHADA		80.01%	90.00%	0.90
PINTURA		90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL		95.01%	100.00%	1.00

Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A LA TABLA

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada, por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal, dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el Plano Catastral actualizado y la Licencia de Construcción Municipal, y en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción. En estos casos, las nuevas construcciones e instalaciones especiales, se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION SE ENTIENDE POR:

Catastro Municipal: El censo técnico analítico de los predios, ubicados en el territorio de los Municipios que conforma su sistema de información catastral, para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Catastro Estatal: El Sistema de Información Catastral del Estado de Chihuahua, que se sustenta y actualiza con los catastros municipales para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Cédula Catastral: El documento oficial que contiene la información general de un predio;

Centro de Población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES. - Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

USO. - Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, comercia e Industrial.

HABITACIONAL. - Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

COMERCIAL. - Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

INDUSTRIAL. - Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN. - Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

HABITACIONAL POPULAR. - Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos: muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

HABITACIONAL ECONÓMICO. - Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanería metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no mayores de 3.5

metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

HABITACIONAL MEDIO. - Vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.

HABITACIONAL BUENO. Vivienda con características ente las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, natural y anodizado ventanearía integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.

HABITACIONAL DE LUJO. - Residencias con características constructivas entre las que se puedan considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con vestidor y closet integrado en una o más recamaras, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanería de aluminio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

HABITACIONES DE SUPERLUJO. Son las que cuentan con las características de la habitacional de lujo y además constituida por estancia, comedor, antecomedor, cocina, cuarto de estudio, cuatro recamaras o más, con baño, y alcoba definida con baño, baño independiente pudiendo ser colectivo, cuarto de servicio con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o más vehículos, alberca, sala de juegos y todas las que cuenten con más de 600 metros de construcción de uso habitacional.

COMERCIAL ECONÓMICO.- Construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanería metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de calidad media (carpintería, herrerías, etc.).

COMERCIAL MEDIO. - Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de aluminio, techo de concreto armado con claros mayores de 4.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

COMERCIAL BUENO. - Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas jardinadas. Acabados en muros yeso o texturizados, ventanería de aluminio anodizado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de 10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica, mármol, duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

INDUSTRIAL LIGERO.- Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanería metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería, etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

INDUSTRIAL MEDIANO. - Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanería metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas.

Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

CLASE. - Es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación el cual se describe a continuación:

CLASE (A). - Edificaciones, nuevas que notablemente han recibido un mantenimiento que no excede del 5% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en perfectas condiciones para realizar el uso que les corresponde.

CLASE (B). - Edificaciones, usadas que han recibido un mantenimiento que no excede del 20% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en normales condiciones para realizar el uso que les corresponde.

CLASE (C). - Edificaciones, usadas que necesitan un mantenimiento que excede mas del 20% de su Valor de Reposición Nuevo para realizar el uso que les corresponde.

Construcción permanente: La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o del predio, o aquella que considerándose provisional tenga un uso de carácter permanente;

Construcción provisional: La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de sí misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación;

Construcción ruinosa: La que por su deterioro físico no pueda tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población;

Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble;

Límite de Centro de Población: La línea que envuelve las áreas que conforman un centro de población;

Predio:

- a) El terreno urbano, suburbano o rústico, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono sin solución de continuidad;
- b) Cada una de las unidades que integran un condominio;

Predio edificado: El que tenga construcción permanente;

Predio no edificado: Predios urbanos sin construcción, a excepción de:

- a) Los inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección ecológica;
- b) Las áreas verdes y espacios abiertos de uso público;
- c) Aquellos que de acuerdo con el plan Director Urbano o la autoridad competente se declaren como zonas de reserva para uso habitacional;
- d) Los campos deportivos o recreativos funcionando como tales;
- e) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;
- f) Los que por su topografía extremadamente accidentada tengan un aprovechamiento restringido. v
- g) Las superficies dedicadas primordialmente a explotación agropecuaria;

Predio ocioso: Aquel que encontrándose dentro o fuera del límite del centro de población tenga un uso o aprovechamiento distinto al que señala el Plan Director Urbano o la autoridad competente;

Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

Predio urbano:

a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y

b) Los que, encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.

Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

Sistema de Información Catastral. Elemento fundamental de validación e información jurídica, social y económica respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio estatal, con sus consiguientes efectos informativos, fiscales, administrativas y civiles;

Valor de Mercado. Es la determinación valorativa en unidades monetarias de un predio, atendiendo a sus elementos cualitativos y cuantitativos a una fecha determinada.

Valor Unitario. El determinado por unidad de medida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el H. Congreso del Estado.

Valor Unitario. El que fija la autoridad catastral municipal por unidad de superficie;

Valor Catastral: Es el valor que la entidad catastral le asigna a un inmueble mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción a las partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los meritos y deméritos aplicables.

Valor Fiscal: Representa la cantidad con la que esta inscrito un inmueble en las oficinas de catastro y bajo el cual tributa su impuesto predial.

Valor de Reposición Nuevo: Es el costo total de construcción requerido para remplazar la edificación que se valúa, con un sustituto de la misma utilidad. Tales costos incluyen la mano de obra, materiales, costos indirectos e utilidad del contratista.

Sistema de Información Catastral. Conjunto de procesos y datos, respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria, que deberán instrumentar los catastros municipales y concentrar en el catastro estatal.

Sector Catastral. La división geográfica que establece la autoridad catastral municipal con respecto de su territorio y que agrupa a un número determinado de predios en función de su ubicación. Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo a sus características geográficas y socioeconómicas, agrupando un numero determinado de manzanas.

Manzana Catastral: Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separadas entre si por vialidades de transito vehicular.

Zona: Extensión de terreno de dimensiones considerables, y que presenta una forma de banda o franja. También resulta ser la parte de un terreno o de una superficie encuadrada entre ciertos límites.

Zona Homogénea de valor. Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

Valuación Directa. Es el procedimiento utilizado por la Autoridad Catastral Municipal para determinar el valor catastral de un predio con base a la información y a los elementos técnicos con que cuente.

Definición de Inmueble: Son los derechos de la tierra y todas las cosas que estén adheridas permanentemente a ella.

Elementos de un Bien Inmueble: La tierra el subsuelo, el aire encima de ella los objetos permanentemente adheridos como edificios, estructuras y mejoras al terreno.

Derechos de un Bien Inmueble:

- 1) Derecho de ocuparlo y usarlo
- 2) Derecho de afectarlo
- 3) Derecho de venderlo o disponer de el
- 4) Derecho de heredar
- 5) El derecho más completo, privado de un bien inmueble que representa el mas completo conjunto de derechos, se llama TITULO DE PROPIEDAD.

Factor: Elemento que actúa como condicionante para generación de resultados.

Factor de Merito: Factores que premian o incrementan el valor catastral de un predio.

Factor de demerito: Factores que disminuyen el valor catastral de un predio.

Depreciación: Es la perdida real de valor de u bien debido a su edad desgaste físico, servicio y uso.

Deterioro Físico: Factor que determina la depreciación; es una forma de depreciación donde la perdida en valor o utilidad de un bien es atribuible a causas meramente físicas como son el desgaste o exposición de los elementos. El deterioro físico inicia en ele momento en que finaliza la construcción.

Vida económica o vida útil normal: Es el periodo en términos de años durante el cual se puede usar una construcción para el propósito al que se le destino originalmente, antes de alcanzar una condición de inutilizable.

Vida útil remanente: Periodo de tiempo expresado en años que se estima funcionara un bien en el futuro, a partir de una determinada fecha.

Edad efectiva: Es la edad aparente de un bien en comparación con un bien nuevo similar. Es la edad de un bien indicada por su condición física y utilidad en contraste con su edad cronológica.

Tablas de Valores: Decreto emitido por el H. Congreso del Estado a iniciativa De los Ayuntamientos que contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente la información de zonas homogéneas, corredores de valor, tipología y valores de construcción, así como los usos y valores de suelo rustico.

Norma de aplicación:

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos.

Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijarán por metro cuadrado y en zona rústica por hectárea.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Lev.

Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

VCAT= VT+VC
Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:
VCAT=Valor Catastral
VT= Valor del Terreno
VC=Valor de la Construcción

El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar su superficie por el valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la formula siguiente:

VT=STxVUS

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VT=Valor de Terreno

ST= Superficie del Terreno

VUS=Valor Unitario del Suelo correspondiente a la zona homogénea, sector o corredor de valor donde se ubica el inmueble.

En su caso, deberá considerarse los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, según las características del suelo, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de

Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:

VC=SCxVUC+VIE

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VC= Valor de la Construcción

SC=Superficie de la Construcción

VUC= Valor Unitario de la Construcción

VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

Para los inmuebles que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, la valuación deberá hacerse respecto a cada unidad privativa, incluyendo la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

PREDIOS

RUSTICOS

DESCRIPCION DE METADOLOGIA PARA LA ELABORACION DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TECNICO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS RUSTICOS.

ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS RUSTICOS Y DE LAS CANSTRUCCIONES SE DEBERA CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASI COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACION.

PREDIOS RUSTICOS:

- 1) Se realiza un trabajo de campo que consiste en un recorrido fuera de los limites de las áreas urbanas, con el fin de reconocer e identificar los predios con vocación para producción agropecuaria, frutícola, forestal y minera. Una vez identificados se procede a clasificarlos de acuerdo a las características mas representativas de productividad, a sus condiciones y limitaciones.
- 2) Se clasificaran como de riego, (gravedad o bombeo), de primera a cuarta clase de acuerdo a su capacidad de suministro del agua y calidad de sus suelos. Frutales de primera a tercera clase, de acuerdo la edad productiva de sus arbolados, asi como a la calidad del suelo, al clima y al sistema de riego empleado. Temporales de primera a cuarta clase de acuerdo principalmente a la precipitación pluvial, calidad y topografía del suelo. Agostadero de primera a cuarta clase de acuerdo a su vegetación capacidad de pastoreo, abastecimiento de agua y topografía. Forestales de primera a tercera clase de acuerdo a la población, especies y variedad de arboles.
- 3) Para estimar el valor por hectárea de cada clasificación se deberá contar con un plano del territorio municipal con los valores catastrales de suelo vigentes. Así mismo se consideran los siguientes factores de incidencia.

La Ubicación. - Sin ser un factor de productividad, la cercanía a un pueblo o ciudad facilitan la comercialización de los productos.

El Clima. - Afecta la productividad de predios agrícolas pues determina las temperaturas adecuadas para ciertos cultivos.

El Suelo. - Factor de productividad variable pues puede variar de un predio a otro o dentro del mismo predio. Puede presentar algunas limitaciones como; pendiente, erosión acentada, poca permeabilidad, pedegrosidad, etc, etc.

Topografía. - La pendiente de un suelo da la idea de su drenaje y determina la clase de cultivo que puede producir.

Fertilidad. - Aun cuando dos suelos sean idénticos en su textura profundidad y suelo uno de ellos puede estar agotado y el otro altamente productivo.

4) Con base en el resultado del estudio de mercado realizado, y los valores catastrales vigentes, se elaborará la propuesta de valores. Cuando en una zona no existan datos que permitan precisar el valor, este se determinara tomando en cuenta, los valores de las zonas mas próximas, considerando la similitud en la calidad de la tierra y considerando la cercanía a poblaciones y caminos de acceso.

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	00.000,1	1.00
10.000,1	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60
		Anna an

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00	0.20
10.00-00-0	00.00-001	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

	MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026										
Cladificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)							
Clave de Valuación		ción	Clasificación	Clasificación Tipo de Propiedad			Vo	lor Unitario (\$/HA)			
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1	\$	41,207.11		
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1	\$	30,932.90		
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1	\$	15,571.77		
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1	\$	7,139.40		
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1	\$	6,250.17		
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1	\$	4,351.68		
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1	\$	3,656.23		
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1	\$	2,924.04		
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1	\$	1,277.29		
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1	\$	1,043.21		
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1	\$	905.37		
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1	\$	321.26		
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	1	\$	1,588.08		
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	1	\$	1,465.90		
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	1	\$	1,190.11		
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	1	\$	935.17		

	MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026										
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante		VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)						
Clav	e de \	Valua	ción	Clasificación	lasificación Tipo de Propiedad		Factor	Vo	lor Unitario (\$/HA)		
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1	\$	41,207.11		
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1	\$	30,932.90		
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1	\$	15,571.77		
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1	\$	7,139.40		
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1	\$	6,250.17		
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1	\$	4,569.26		
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1	\$	3,656.23		
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1	\$	2,924.04		
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1	\$	1,277.29		
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1	\$	1,043.21		
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1	\$	905.37		

Privada

Privada

Privada

Privada

Privada

4

1

2

3

4

0

0

0

0

0

9

9

9

9

4

1

2

3

4

1

1

1

1

Pastal

Forestal

Forestal

Forestal

Forestal

321.26

1,588.08

1,465.90

1,190.11

935.17

\$

\$

\$

\$

\$

1

	MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026										
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)							
Clav	Clave de Valuación			Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Val <mark>or Unitario (</mark> \$/HA)			
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	1	\$ 41,207.11			
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1	\$ 30,932.90			
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	1	\$ 15,571.77			
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	1	\$ 7,139.40			
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1	\$ 6,250.17			
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1	\$ 4,569.26			
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	1	\$ 3,656.23			
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	1	\$ 2,924.04			
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1	\$ 1,277.29			
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1	\$ 1,043.21			
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1	\$ 905.37			
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1	\$ 321.26			
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	1	\$ 1,588.08			
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	1	\$ 1,465.90			
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	1	\$ 1,190.11			
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	1	\$ 935.17			

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

SUELO REI	LACIONADO	CON ACTIVID	ADES	MINERAS

ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR
1	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, en terrenos fuera de las poblaciones y zonas serranas montañosas		\$ 367,500.00
2	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, colindantes a las poblaciones en zonas urbanas	На.	\$ 682,500.00
3	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones	На.	\$ 84,000.00
4	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$ 420.00
5	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$ 420.00
6	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncio minero	На.	\$ 10,500.00

				EJERCICIO FISCAL 2026		
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO			IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 351.7	\$/M2.		SOURCE OF SOURCE SERVICES
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 10,000.0	0.000.00	0.00%	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,255.0	0 \$ 3.255.0X	0.00%	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2;	\$ 2,205.0	0 \$ 2,205.00	0.00%	
5	ALIIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.	\$ 4,200.0X	\$ 4,200.00	0.00%	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1,098.30	\$ 1,098.30	0.00%	
7	ASFALTO	M2.	\$ 262.50	\$ 262.50	0.00%	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,417.50	\$ 1,417.50	0.00%	
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00	0.00%	
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ 900.00	\$ 900.00	0.00%	
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MI HASTA 1 MI) ALTURA HASTA 3 MTS	М2.	\$ 840.00	\$ 840.00	0.00%	
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MIS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	М2.	\$ 588.00	\$ 588.00	0.00%	
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 472.50	\$ 472.50	0.00%	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 588.00	\$ 589,00	0.00%	
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 630,000.00	\$ 690,000.00	0.00%	
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 325,500.00	\$ 325,500,00	0.00%	- Milita

		TABLA D		ERCICIO FISCAL 2026		
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
17	BASCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 619,500.00		0.00%	TAKES TO SEE THE SECOND
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	\$ -	s -	#¡DIV/O!	
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 420.00	\$ 420.00	0.00%	
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 79,275.00	\$ 79,275,00	0.00%	
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 105,000.00	\$ 105,000,00	0.00%	
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1,575.00	\$ 1,575.00	0.00%	
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 215,250.00	\$ 215,250,00	0.00%	
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 157,500.00	\$ 157,500.00	0.00%	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15,750.00	\$ 15,750,00	0.00%	7 =
26	Carpa Lona Ahulada Con Estructura metálica	M2.	\$ 577.50	\$ 577,50	0.00%	000
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	s -	s -	#¡DIV/OI	
28	CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTÁICO) (con páneles construidos con ceidas solares individuales)	CELDA	\$ 3,360.00	\$ 3,360,00	0.00%	
29	CELDAS SOLARES (HABITACIÓNAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (pónelos construídos por ceidas solares individuales)	M2.	\$ 6,247.50	\$ 6,247.50	0.00%	
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	МЦ	\$ 269.85	\$ 269.85	0.00%	
31	CERCO POSTE MADERA	ML	\$ 196.35	\$ 196.35	0.00%	
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 126,000.00	\$ 126,000,00	0.00%	

			MUNICIPIO DE GUADA DE VALORES PARA EL E.			
CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	1	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO 2026		Γ
VALUACIÓN 33	CHIMENEA	UNIDAD PZA.	\$ 35,700.00	\$/M2.	PORCENTAJE 0.00%	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	мз.	\$ -	s -	# DIV/QI	
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA. ::	\$ 9,660.00	\$ 9,660.00	0.00%	
36	CISTERNA COMERCIAL (depósilos de agua de lluvía)	PZA.	\$ 2,782.50	\$ 2,782.50	0.00%	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de Iluvia)	PZA.	\$ 1,207.50	\$ 1,207.50	0.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agu	PZA.	\$ 152,250.00	\$ 152,250.00	0.00%	A.
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,620.00	\$ 4,620.00	0.00%	
40	COCINA INTEGRAL	Mi	\$ 2,236.50	\$ 2,236.50	0.00%	
-41	COMPRESORES	LOTE	\$ 761,250.00	\$ 761,250.00	0.00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,501.50	\$ 1,501,50	0.00%	
43	CREMATORIO	PZA.	\$ 168,000.00	\$= 168,000.00	0.00%	
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,775.00	\$ 5,775,00	0.00%	
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,775.00	\$ 5,775.00	0.00%	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 78,225.00	\$ 78,225.00	0.00%	
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	мз	s -	\$-	#¡DIV/0I	of A le
48	DUCTOS DE AIRE	ML,	\$ 330.75	\$ 330.75	0.00%	

Account of the second of the s

		TABLA		JERCICIO FISCAL 2026									
CLAVE DE	TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA IL ISTALACIONES ESPECIALES CLAVE DE VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES UNIDAD VALOR UNITARIO 2026 PORCENTAJE IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIONES PARA INSTALACIONES ESPECIALES VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIO 2026 PORCENTAJE IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIONES PARA IL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIO 2026 PORCENTAJE IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIONES PARA IL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIO 2026 PORCENTAJE IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIONES PARA IL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIO 2026 PARA IL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIO 2026 PARA INSTALACIONES ESPECIALES												
VALUACION 49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 997.500.00		0.00%	MASSING, ORIGINALITY, O. R. ELECCIA							
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,848,000.00	\$ 1,848,000.00	0.00%								
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONGRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	м2.	\$ 173.25	\$ 173.25	0.00%								
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 236,250.00	\$ 236,250,00	0.00%	714							
53	estacionamientos (pavimento Asfalto)	M2.	\$ 268.80	\$ 268.80	0.00%								
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,150,000,00	\$ 3,150,000,00	0.00%								
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	М3.	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!								
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 13,020.00	\$ 13,020.00	0.00%								
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,850.00	\$ 17,850.00	0.00%								
58	GALLINERO	М2.	\$ 112.35	\$ 112.35	0.00%	THE SHAPE							
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,446,90	\$ 1,446.90	0.00%								
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$	\$ -	# _i DIV/0!								
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 334,005.00	\$ 334,005.00	0.00%								
62	GRADAS DE CONCRETO	М2.	\$ 1,575,00	\$ 1,575.00	C).CO9%								
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,365,00	\$ 1,345.00	0.00%								
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 2,047.50	\$ 2,047,50	0.00%								

		TABLA D	MUNICIPIO DE GUADA E VALORES PARA EL EJ	ERCICIO FISCAL 2026		
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	ES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES VALOR UNITARIO VALOR UNITARIO 2026 PO		PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	2025 \$/M2. \$ 577,500.00	\$/M2. \$ 577,500.00	0.00%	
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ 152.25	\$- 152.25	0.00%	
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 6,900.00	\$ 6,900.00	D.00%	
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,775.00	\$ 5,775.00	0.00%	
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 525.00	\$ 525.00	0.00%	
70	JACUZZI	PZA.	\$ 26,250.00	\$ 26,250.00	0.00%	
71	MALLA CICLÓNICA	ML	\$ 498.75	\$ 498.75	0.00%	
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 945.00	\$ 945.00	0.00%	
73	MEZANINE	М2.	\$ 1,203.30	\$ 1,203.30	0.00%	
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ 14,500.00	\$- 14,500.00	0.00%	
75	MOLINOS INDUSTRIALES	мз.	\$ -	\$ -	# ₁ DIV/0I	
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ -	\$ -	# _i DIV/0I	
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ -	·\$ -	#¡DIV/O!	
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,150.00	\$ 3,150.00	0.00%	
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	м2.	\$ 997.50	\$ 997.50	0.00%	P
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 472.50	\$ 472.50	0.00%	

		TABLA	MUNICIPIO DE GUADA DE VALORES PARA EL E.	ERCICIO FISCAL 2026								
CLAVE DE	VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES CLAVE DE ALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES UNIDAD VALOR UNITARIO 2026 5/M2. VALOR UNITARIO 2026 5/M2. PORCENTAJE IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFEREI ALUACIÓN ESPECIALES UNIDAD VALOR UNITARIO 2026 5/M2.											
VALUACIÓN 81		UNIDAD M2.			#¡DIV/0I	IMAGENES, UNICAMENTE, DE REFERENCIA						
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PAIMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA	M2.	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!							
83	SOSTIENE PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ -	s -	# ₁ DIV/0I	THE PARTY OF THE P						
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ 150.00	\$ 150.00	0.00%							
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2,257.50	\$ 2,257,50	0.00%							
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.	M2.	\$ 777.00	\$ 777.00	0.00%							
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,837,50	\$ 1,837,50	0.00%	1						
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 262.50	\$ 262.50	R00.0							
89	PLANCHA DE CONGRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 756.00	\$ 756.00	0.00%	The state of the s						
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,102.50	\$ 1,102.50	0.00%							
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,522.50	\$ 1,522.50	0.00%							
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,780,000,00	\$ 3,780,000.00	R00.0							
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3,150,000.00	3,150,000,00	0.00%							
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ -	\$ -	#¡DIV/O!							
95	PÓRTICO COMERCIAL	М2.	\$ 4,725.00	\$ 4,725,00	0.00%							
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ 2,100.00	\$ 2,100,00	0.00%							

		TABLA	MUNICIPIO DE GUADA DE VALORES PARA EL E.	IERCICIO FISCAL 2026		
CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO 2026	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
VALUACIÓN 97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	2025 \$/M2.	\$/M2.	#¡DIV/0I	IMAGENES, UNICAMENIE, DE REFERENCIA
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$.	\$	#¡DIV/0!	
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	PZA.	\$ 136,500.00	\$ 136,500,00	0.00%	
100	PRESONES	М2.	\$ 735.00	\$ 735.00	0.00%	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,150.00	\$: 3,150.00	0.00%	Carl No.
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasia 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,100,000,00	\$ 2,100,000,00	0.00%	
103	RAMPA PARA EMBARÇACIONES	M2.	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	
104	RAMPAS	M2.	\$ 425.25	\$ 425,25	0.00%	
105	SILO DE CONCRETO	из.	\$ 5,565.00	\$ 5,565,00	0.00%	
106	SILO METÁLICO	М3.	\$ 2,730.00	\$ 2,730.00	0.00%	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 72,240.00	\$ 72,240.00	0.00%	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 87,150.00	\$ 87,150,00	0.00%	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 22,575.00	\$ 22,575,00	0.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 498,750.00	\$ 498,750.00	0.00%	
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	М3.	\$ 4,935.00	\$ 4,935,00	0.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	М3.	\$ 1,575.00	\$ 1,575.00	0.00%	Fig. 1

		TABLA		ERCICIO FISCAL 2026	***************************************							
CLAVE DE	TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES AVE DE DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES UNDA VALOR UNITARIO VALOR UNITARIO 2026											
VALUACIÓN 113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA	LT.	2025 \$/M2. \$ 9.45	\$/M2.	0.00%	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA						
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 5,082.00	\$ 5,082.00	0.00%							
115	TEJABAN ACRÍLICO	м2.	\$ 420.00	\$ 420.00	0.00%							
116	TEJABAN DE GALVATEJA	M2.	\$ -	\$ -	#¡DIV/0I							
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ -	\$ -	#¡DIV/OI	The state of the s						
118	TEJABÁN DE TEJA	М2.	\$ -	\$ -	# _i DIV/0I							
119	TINACO HABITACIONAL	lio.	no aplica	NO APLICA	#¡VALOR!	Planeter .						
120	TIROLESA	ML.	\$ 4,725.00	\$ 4,725.00	0.00%	NEW YORK						
121	TOLVAS	PZA.	\$ 183,750.00	\$ 183,750.00	0.00%							
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 236,250.00	\$ 234,250.00	0.00%							
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 26,250.00	\$ 26,250.00	0.00%							
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 36,750.00	\$ 36,750.00	0.00%							
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 52,500.00	\$ 52,500.00	0.00%	9						
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 120,750.00	\$ 120,750,00	0.00%							
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 735,000.00	\$ 735,000.00	0.00%							
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 332,850,00	\$ 332,850,00	0.00%							

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES CLAVE DE VALUACIÓN DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES VALOR UNITARIO 2025 \$/M2. VALOR UNITARIO 2026 \$/M2. UNIDAD PORCENTAJE IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA ESPECIALES 129 VOLADOS DE CONCRETO ARMADO SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO. VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO. 130 131 instalaciones especiales atípicas REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA, EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Calastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier lipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las Instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la tórmula siguiente: VC=SCxVUC+VIE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC=Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC=Valor Unitario de la

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DRES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS F POR EL LUGAR DE UBICACIÓN TIPO DE ESTRUCTURA PARA ESPECTACULAR VALOR CATASTRAL 2025 VALOR CATASTRAL 2026 PARA CARIEL CARACTERÍSTICAS PARTICULARES UNIDADES PORCENTAJE Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalia; hasta 80 M², en adelante 1651 × Altura del pedestal; entre 4 M. y 18 M. W. DE PANTALLA \$ 21,000.00 \$ Diámetro exterior del pedestal de 20° en adelante 图 . Material de la estructura: Acera perficie de la pantalia; hada 45 M°, en adelant 1902 Altura de las columnas entre 1 M. y 15 M. M'. DE PANTALLA S 2,362.50 \$ 2,342.50 Perfit de los apayas Sección "L", "T, a "U" Método de anciaje: empotrado, atomitado, autosoportado, Etc. Material de la estructura: Acera 1903 x Altura de las columna; entre 1 M. y 10 M. M2. DE PANTALLA \$ 2,700,00 \$ 2,100.00 0.00% Partil de los apayos: Sección "L", T., o "L" Métado de anciaje; empotrado, atornillado, Etc. Material de la estructura: Acero Superticle de la pantalla: de 2 M², en adelante 1904 Altura del pedestat: de 3 M. en actolanto M2. DE PANTALLA \$ 4,725.00 \$ 4,725.00 0.00% Diámetro exterior del pedestal de 5° en adelante Método de anciaje: empotrado, atornillado, Etc. Material de la estructura: Acero Superticie de la pantalla: de 2 M², en adisjante 1905 х F. DE PANTALLA \$ 4,725.00 \$ 4,725.00 Diámetro exterior del pedestat de 5º en adelante Mátodo de anclaje: empatrado, atemillado, Elc. Material de la estructura: Acuro 1906 x 4,725.00 \$ Alfura del pedestal: de 2 M. en adelante 4,725.00 0.00% Diámetro exterior del pedestat de 5° en adelante Métado de anclaje: empotrado, atornifiado, Etc. Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M², en adelante x 4,725.00 Diàmetro exterior del pedestal de 5° en adelante Mátado de ancloje; empatrado, atomitida, Elo Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la paritalia: de 2 tX¹, en adelante 1408 2,625.00 \$ 2,625.00 Perfit de los apayos: Sección "L", T., a "L", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachada, soldado, atomillado, Etc., ateriales constructivos: Materiales pétrgos o Mic х х M², DEL MURETE \$ 5,575.00 \$ 5,575.00 Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M², Métado de anclaje: empotrado, atarnillado, Etc. Superficie de la pantalia; de 1 ${\cal M}^2$, en adelante M2, DEL MURETE \$ 6,825.00 \$ Altura: hasta 25 M. Superficie de la partolla: hasta $250\,\mathrm{M}^3$ Métado de anciajo: empotrado, atomillado, Etc. Materiales constructivas: Acero Superficie de la pantafa; de 1 M¹, en adelante Y, MF. DEL MURETE \$ 6,825.00 \$ 6,825.00 0.00% Superficie de la pantatia: hasta 250 te². Métada de anciaje: empotrado, atomillado, Etc. Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Mixto.

								TABLA DE	VALORES F	ARA EL EJ	UPE Y CAL ERCICIO FI	SCAL 202		And sussection of Bullion			
		T	na.	DE ESTRUC		V.	T	ESTRUCTUR		PO	R LA FORM	A DE	UBLICITARIOS.				
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	PARA CARTEL	PARA	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	IIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTEA	AISTADA	ADOSADO	SALENTE O VOLABO	AUTO SOFORTABD	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2026	PORCENTALI
-			1 10	E		-	1 2						Superficie de la paritalla: do 1 M², on ad@ante				
	1912				×				×			x	Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M².	M ² . DE PANTALLA	\$ 8,925.00	\$ 8,925.00	0.00%
ASSESSMENT IN THE PROPERTY OF													Método de anciaje: empoirado, atomiliado, Etc.				
	1913			x					×			x	Material de la estructura: Acuro y tabililas electrónicas electrónicas. Superficile de la pantalia: de 1 M², en adeliante. Altura del podestal: hasta 15 M.	M². DE PANTALLA ELECTRÓNICA (SI TIENE 2 VISTAS SE SUMAN LAS		\$ 31,500.00	\$00.0
A CONTRACTOR													Diámetro exterior del pedestal; hasta 38° Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	SUPERFICIES)			
													Materiales constructivac Acero, Pétreos o Muta. Superficie de la paritalia: de 1 M°, en adelante				
	1914					×			×			х	Allura: hasla 25 M.	M°, DE MURETE	\$ 15,750,00	\$ 15,750.00	0.00%
													Superficie de la pantaño: hasta 250 M². Método de anciaje: empatrado, atornillado, Elc.				
													Materiales constructivas: Acero, Madero, Pétreos o Mixto.				
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	9161												Superficie de la panfatia: Alfura:	ESTRUCTURA ATÍPICA	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS	#¡VALOR!
Ter													Superficie de la pantalla:	AIR TUA	POR SER UN ELEMENTO ATÍPICO.	POR SEE UN ELEMENTO ATÍPICO.	
													Mélado de anciaje:				

LAS BAÁGRES QUE SE MUESTRANSOLO SON DE RETERRICA. EN TODOS LOS CASOS DE RETIAACIONES EPECIALES SE PODRÁ ESTAR SULETO, PIDEFRODENIEMENTE DE AVALÚO CALASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESHITE EL CONFRIENTENTE Y QUE SEA AUTORIADO POR LA AUTORIADO DO CALASTRAL MURSCIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chilhuahua Arlículo 3 Apartado V y IX y Arlículo 23 Fárratio Quintar. Afficillo 3. Fara los olectos de la presente Ley se entiende por:

APARIADO V: Construcción: La odificación de cualquier lipa, las equipas e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, ciaulicándose de la siguiente forma: APARIADO DC instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

FAIRMO QBINITO: El valor de construcción de un insueble, se obliene de multiplicar la superficie construición per o valor unitario de construcción para cada lipo de edificación, contenido en las fabilia de Valores Unitarios de Suela y Construcción apredocida para el Municipio en el cual se encuentra usicada el predio, más el valor de las Instalaciones especiales permanentes, de ocuerdo con la fórmución VICE Valor a electos de la fórmula afquiente VC-SCAVIC-VVE Para efectos de la fórmula afquiente, se entendente. VC-S Valor de la Construcción SC-Superficie de las Construcción VICE valor unitario de la Construcción VICE Valor de las Instalaciones imposibilitativos.

				SUADALUPE Y CALVO					
		VAICE	TABLA DE VALORES PAR ES DE ESTRUCTURAS PARA COLO	A EL EJERCICIO FISCAL 202					
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARÁCTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS 2025 (\$/ML)	VALORES UNITARIOS 2026 (S/ML)	PORCENTAJE
	1916	ESTRUCTURAS AUFOSOPORTADAS A BASE DE CIMENIACIÓN Y E. PROPON DESPIO DEL ELEMENTA ESTRUCTURAS QUE SUBER ESTAR COMPUESTAS FOR PEPEES O ANGULOS DE ACERO UNIDOS POR TODRELOS, PERAS. SEMANOES O TODRELOS, PERAS. SEMANOES O VARIANE Y ESTÁ EN FINICIÓN DEL SUMMESTRO DEL BUEN FRINCIONAMENTO REQUESTO, SE FRIACIAN ESTATOR DEL SEMANOS Y/O RÚSTICOS. SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.			Aftwa (M.) thatta 100 M. y Seccion variable de hasta 15 M. per lada Perfiles de acera utilizadas y medidas: pinemidades, cuediangulares, biangulares lipa de material de la estructura (metallica/pretieau) Ilipa de unifor; perinas, temaches, fornillos, solidadura, etra) Peso (K.g.): Hasta 10 Toris.	ML.	\$ 24.250,00	\$ 26250,00	0.00%
	1917		ESTRUCTURAS LICERAS APPROSTRADAS O AURANASADAS A BASE DE CABES O VARIANA EN SERVICIO SERVICIONE EN SERVICIO EN		Alfura (M.): harta (10 M. y Seccion veridable de nasta 0.5 M., per lade veridable de nasta 0.5 M., per lade Pertifler de acera vifilizados y medidas; Piromidades, cuadrangulares, friangulares friangulares friendiales, cu	ML	\$ 3,675.00	\$ 3.675.00	0.00%
	1918			ESTRUCTURAS ESPELIAS Y ESTERICAS QUE ARMORIAN CON E HOLORIO USBANO, SE ESTERICAS CONTRACTOR DE CONTR	Tipo de material de la estructura (metálico/pético)	AAL	\$ 18,375.00	\$ 18375.00	0.00%
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍFICAS	1919				Allura (M.) Perfiles de aceia utilizados y mestidas. Tipo de material de la estructura (medicarpe hera). Tipo do unior: pemos, remaches, ternillas, soldadura, afra). Peso (F(p.)	ESTRUCTURA ATPICA	VALUACIÓN POR PRECIOS INTERNOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS.	VALIACIÓN POR PERCIOS INFLAROS PARA ELEMENTOS ATÉPICOS.	8 VALORI

LAS IMÁGBIES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERBICIA, EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SULFIO, INDEPENDENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALUO DUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrato Quinto:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier lipa, las equipos e instalaciones especiales adhesidos de manera permanente al predia, ciasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTICULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valares unitarios aprobados, de acuerda con la siguiento formula

FÁREATO GIBINIO: El vador de construcción de un immunitale, se obtiene de multiplicar la superficie construcción pare ad Municipio en el cua se encuentra utilicada el predio, máx el valor de los institucciónses especiales permanentes, de acuerdo con la formula abjuelente. VCSCXVIC+VIE Para efectos de la formula amierio, se entendera. VCE Valor de la Construcción SCSQuenticio de la Construcción VICE Valor de la Valor de la Institución VICE Valor de la Valor de Valor d

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES PARA FUNDOS MINEROS.

CLAVE VALUACION	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	alejado de las Zonas urbanas		INMERSO EN LAS ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DELÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	На.	На.	На.	M^2 .	M^2 .	На.
VALORES 2025	\$ 367,500.00	\$ 682,500.00	\$ 84,000.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 10,500.00
VALORES 2026	\$ 367,500.00	\$ 682,500.00	\$ 84,000.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 10,500.00
PORCENTAJE	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihahua Artículo 10 Apartado I ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihahua Artículo 149 Apartado III

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO III: Para fundos mineros la tasa de 5 al millar. [Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]

	VALOF	TABLA DE	JNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 E MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.			
uso	IMÁGENES DE REFERENCIA	TIPO DE PREDIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
BANCOS DE MATERIALES		urbanos y suburbanos	Suelo utilizado para comercializar materiales pétreos para la construcción, generalmente, Es decir, depósito y reliro de materiales pétreos, astátificos y/o minerales, sin degradación del suelo, conservando su lopografía,	\$ -	\$ 350.00	#¡DIV/01
BANCOS DE		RÚSTICOS	Por ejemplo: de arena, de grava, de piedra, de lietra para jardín, de asialto, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ -	\$ 350.00	#¡DIV/0!
BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES		urbanos y suburbanos	Banco del cual se extraen materiales pétreos o minerales, del suelo y del subsuelo, con degradación del suelo en su topografía. Por ejemplo: de yeso, de	\$	\$ 350.00	#¡DIV/0!
BANCOS DE EXTRACA	20 500	RÚSTICOS	cal, de mármol, de arena, de grava, de piedra, de caliche, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENIE.	\$ -	\$ 350.00	#¡DIV/0!

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNIC
ARTÍCULO 10, El catastro liene como objeto:
APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;
SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihahua Artículo 149 Apartados I y il
ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:
APARTADO I: Tasas al millar para predios urbanos 2, 3, 4, 5 y 6.
APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millor.

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.

RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		
DESDE	HASTA	FACTORES DE DEMÉRITO
7	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=SCxVUC+VIE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

CLASIFICACION DEL SUELO DE ACUERDO CON LA APTITUD DE PRODUCIR

EL SUELO ES EL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD MÁS VARIABLE, PUES NO SOLO PUEDE VARIAR DE UN PREDIO A OTRO, SINO DENTRO DEL MISMO PREDIO PUDEN EXISTIR VARIACIONES IMPORTANTES.

EXISTEN DIFERENTES FORMAS DE CLASIFICAR LOS SUELOS, SIENDO UNA DE ELLAS LA CAPACIDAD DE USO O USO POTENCIAL.

ENTIENDASE POR "USO DE SUELO "EL APROVECHAMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA AGROPECUARIO, DE UN SUELO PROFUNDO, DE TEXTURA FRANCA, DE MINIMA PENDIENTE, FACILMENTE MECANIZABLE Y SUSCEPTIBLE DE RECIBIR MAYOR INVERSION.

Primera Clase (1). Son aquellos que presentan muy pocas o ninguna limitación para su uso y cuando estas existen son fáciles de corregir. Estos terrenos pueden utilizarse para desarrollar una amplia gama de cultivos, pastos, bosques o vida silvestre. Son casi planos y el riesgo de erosión es muy leve bajo cualquier sistema de manejo.

Segunda Clase (2).- En esta clase los terrenos no presentan limitaciones acentuadas para el desarrollo de cultivos, únicamente es necesario elegir las plantas por sembrar o bien cultivar especies que requieran practicas de manejo fáciles y económicas de aplicar. Pueden usarse para cultivos, pastos o vida silvestre.

Tercera Clase (3).- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que restringen el desarrollo de algunos cultivos, o bien requieren de prácticas especiales de conservación o manejo para el desarrollo de la agricultura. Son aptos para el desarrollo ganadero y forestal.

Cuarta Clase (4).- Los terrenos en esta clase tienen limitaciones muy severas para el desarrollo de los cultivos agrícolas, por lo que su uso se restringe a solo algunos de ellos bajo condiciones especiales de manejo y conservación. Estos terrenos resultan adecuados para el desarrollo de pastos, bosques o vida silvestre.

Quinta Clase (5). Presentan alguna restricción que por lo general no resulta practico ni económico tratar de superar, por lo que no son aptos para la agricultura; la ganadería puede desarrollarse en condiciones moderadas con el manejo apropiado de sus limitaciones pero pueden ser adecuados para el desarrollo forestal o vida silvestre. También se agrupan dentro de esta clase, aquellos terrenos que a pesar de tener las mismas características de los de la primera presentan algún factor de demerito que restringe severamente el uso agrícola.

Sexta Clase (6).- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que los hacen impropios para los cultivos, su uso para el desarrollo de pastizales es muy limitado solo factible mediante el establecimiento de practicas de conservación y manejo de acuerdo a los factores limitantes. Pueden utilizarse adecuadamente para desarrollo forestal o vida silvestre.

Séptima Clase (7). - Terrenos que presentan limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para los cultivos, su uso en la ganadería es muy restringido y solo factible utilizarlos para desarrollo forestal con la adopción de prácticas especiales de manejo y conservación. La conservación de esos terrenos es indispensable, no tanto para un uso productivo, sino para proteger y evitar daños a las áreas vecinas de mayor aptitud.

Octava Clase (8).- Estos suelos tienen limitaciones excesivas para su uso en cultivos comerciales, desarrollo de pastizales o bien explotaciones forestales, por lo que su utilización debe orientarse a fines creativos, vida silvestre, abastecimiento de agua o para fines estéticos y preservación del medio ambiente.

GLOSARIO:

PREDIO: Porción de terreno compacta, con o sin construcciones cuyos linderos y colindancias con otros predios sean especificas y permanentes formando un perímetro cerrado.

PREDIO RUSTICO: El que se encuentre ubicado fuera del limite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria forestal, minera, o actividades equiparables.

PREDIOS DE RIEGO: Son aquellos en los que el abastecimiento de agua es por medios artificiales, ya sea de fuentes de agua permanentes o intermitentes de depósitos, presas o vasos y su aplicación puede ser de gravedad, o por bombeo cuando se requiera de una fuerza motriz para su movilización según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo pueden pertenecer a un Distrito de Riego o ser particular.

RIEGO POR GRAVEDAD: Conocido también por inundación superficial, método que distribuye el agua procedente de un centro de acopio, llámese embalse, almacenamiento natural como lagos y lagunas, presa derivadora, diques con bocatoma, los cuales discurren el agua a través de grandes canales, hasta el centro de distribución que reparten el agua hasta la parcela de cultivo, inundando la zona de plantación por medio de surcos, melgas y cuadros.

RIEGO POR BOMBEO: Es un método que requiere de presión para extraer el agua y hacerla llegar al sector por regar mediante un equipo de bombeo, requieren la mayor inversión en equipos, tiene la ventaja de no humedecer tanto el suelo, manejo mas económico al no requerir mucha mano de obra, son eficientes en el uso del agua.

RIEGO POR GRAVEDAD Y BOMBEO:

- a) Primera clase: Terrenos con agua todo el año, excelentes condiciones de textura, profundidad, fertilidad y calidad de suelo. Planos de configuración regular, que favorecen el suministro de agua y la actividad agrícola.
- b) Segunda clase: Terrenos con riego eventual, suelos sensiblemente pobres, que no sean favorables para cualquier cultivo en la región con topografía sensiblemente accidentada.
- c) Tercera clase: Aquellos con riego eventual, suelos pobres y deficientes con sales nocivas, de muy baja productividad con la posibilidad de ser afectados por inundaciones.
- d) Cuarta clase: Aquellos con las mismas características de la anterior que estén afectados por sales nocivas y para hacerlos producir les sean necesarios trabajos especiales.

PREDIOS CON ARBOLES FRUTALES (HUERTAS):

Se consideran como factores determinantes: La etapa productiva o edad en desarrollo y la etapa productiva o edad en producción. Tratándose de arboles estándar la edad productiva del manzano inicia a los 4 años hasta los 30 y los duraznos de 2 hasta los 18 años.

- a) Primera clase: Aquellas huertas o plantaciones que cuenten con arbolados en edad productiva, así como el clima propicio, y un manejo integral del huerto que consiste: En tierra fértil preparada para el control de plagas y enfermedades, manejo de fertilizantes, sistema de riego tecnificado (aspersión, microaspersión o goteo). Que se realicen podas de formación y productividad en los arboles, así como control de heladas y granizadas, que produzcan frutos de primera calidad.
- b) Segunda clase: Aquellos huertos o plantaciones con características muy similares a la anterior, un manejo integral menso intenso, un sistema de riego menos tecnificado y que producen frutos de calidad intermedia.
- c) Tercera clase: Aquellos huertos o plantaciones desatendidas, sin manejo integral con riegos eventuales, que producen frutos de baja calidad, ocasionalmente pueden ser huertas de temporal.

PREDIOS DE TEMPORAL: Son aquellos en los que su fuente de abastecimiento de agua es la precipitación pluvial directa. Y se clasifican por categorías dependiendo de la precipitación, así mismo de otras características como; el clima, la topografía, la pedegrocidad, presencia frecuente de heladas, calidad del suelo, periodo vegetativo etc.

- a) Primera clase: Aquellos terrenos que presentan suelos profundos, que se adapten y favorezcan la productividad de los cultivos de nuestra región, con clima propicio que presente lluvias intensas con un promedio de 400 a 500 mm anuales, con buenos accesos y cercanos a vías de comunicación.
- b) Segunda clase: Aquellos terrenos que presenten suelos, ligeramente deficientes en adaptabilidad y productividad a los cultivos de nuestra región, con precipitación pluvial sensiblemente similar a la anterior, con regulares accesos y ligeramente alejados a vías de comunicación.
- c) Tercera clase: Aquellos terrenos que presenten suelos marginados por productividad y adaptabilidad, pero que pueden tener mayor precipitación a las descritas, con regulares accesos y alejados de vías de comunicación.
- d) Cuarta clase: Marginados por incomunicación, suelos que pueden presentar condiciones de adaptabilidad y productividad iguales o mejores a las señaladas, pero con ubicación muy alejada de vías de comunicación.

PREDIOS DE AGOSTADERO (1): Son aquellas cubiertas vegetales o nativas en el estado en que se encuentren, cuyo fin es servir de alimento mediante el procedimiento de pastoreo directo a cualquier especie animal que sea de utilidad al género humano. Así mismo se demeritará su categoría al considerar otras características como; disponibilidad de abrevaderos, y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía demasiado accidentada.

TIERRAS DE AGOSTADERO (2): Son aquellas que por su precipitación pluvial, topografía o calidad producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven para alimento para el ganado. Son de buena calidad las tierras cuya capacidad forrajera es tal que la superficie necesaria para el sostenimiento de una cabeza de ganado mayor no exceda de 10 hectáreas.

a) Primera Clase: Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de hasta 15 Has/Ua/año, con topografía que presente lomerío suave, fácil acceso ara el ganado y con fuentes de abasto de agua permanentes la mayor parte del año.

b) Segunda Clase: Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de 15 a 20 Has/Ua/año, con topografía ligeramente quebrada y abasto de agua de manera permanente y estacional.

c) Tercera Clase: Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de mas de 20 Has/Ua/año con topografía compleja, abasto de agua estacional y escasamente permanente.

d) Cuarta Clase: Predios con coeficiente de agostadero de mas de 20 Has/Ua/año con presencia de especies invasivas terrenos accidentados de dificil acceso para el ganado.

PREDIOS FORESTALES: Son aquellas áreas silvícolas que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (Permiso de aprovechamiento Forestal o Estudio Dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.

- a) Primera clase: Predios cien por ciento arbolados, capaces de producir en pleno desarrollo 100 m3 de madera en rollo por hectárea con ubicación a menos de 100 kms de vías de comunicación transitables.
- b) Segunda clase: Cuando disminuya el porcentaje de arbolado y en consecuencia su posibilidad de producción en un 25% o siendo de primera clase este alejado de 100 a 200 kms de vías de comunicación transitables.
- c) Tercera clase: Cuando la superficie arbolada y su productividad constituya el 50% de la clase de Primera, o siendo de segunda se encuentre alejada a mas de 200 kms. De las vías de comunicación.

PREDIOS DE MONTE: Son superficies de terreno de tipo forestal que por no contar con la documentación respectiva no pueden ser aprovechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de desmonte y/o mejoras al terreno pueden ser incorporados a la agricultura y ganadería.

PREDIOS CERRILES: Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía y composición no son aptos para la agricultura o la ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.

PREDIOS INFRUCTUOSOS: Son aquellas áreas en que la utilidad y productividad es mínima o nula, por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taludes y peñascosos.

CLAVE DE VALUACION RUSTICA: Identificador que se utiliza para representar el valor unitario de los predios, integrado por cuatro dígitos. Siendo el primero la clasificación, el segundo el tipo de propiedad, el tercero la calidad y el cuarto una constante.

PROPIEDAD PRIVADA: Asignación de derechos las personas fiscas o entidades privadas, de obtener, poseer, controlar, disponer dejar en herencia la tierra, capital y cosas.

PROPIEDAD COMUNAL: Es una forma de la tenencia de la tierra, donde existe un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad.

PROPIEDAD EJIDAL: Es una forma de la tenencia de la tierra donde una comunidad de campesinos recibe tierras para su patrimonio, formado por tierras de cultivo (área parcelada), otras para satisfacer necesidades colectivas (uso común), y otras mas para urbanizar y poblar (fundo legal).

PARCELA: Porción de terreno de extensión variable destinada a la agricultura, la cual se asigna a cada uno de los miembros del ejido para su explotación en forma individual o colectiva.

CERTIFICADO PARCELARIO: Documento en el que se asienta el derecho que tiene cada ejidatario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del ejido. El certificado parcelario lo emite el RAN y en el se especifica el nombre del ejidatario, la superficie de la tierra que posee, la localización, así como el nombre de los colindantes con dicha parcela. El certificado parcelario sirve para acreditar la calidad del ejidatario.

EJIDO: Núcleo de población conformado por las tierras ejidales y por los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales.

SOLAR: Predio del ejido que forma parte del asentamiento humano; sus fines pueden ser habitacional, comercial, industrial y de servicio.

TITULO DE SOLAR URBANO: Documento que ampara la propiedad privada sobre un solar, en favor de su legitimo poseedor. Señala la superficie, medidas y colindancias del mismo y esta inscrito ante el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad. Es el resultado de la regularización del PROCEDE.

CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL: Se refiere al numero de animales que pueden pastorear en un potrero en un periodo de tiempo determinado sin causar daño a la vegetación.

COEFICIENTE DE AGOSTADERO: Expresa el numero de hectáreas necesarias para mantener una unidad animal (UA) en un año. Una UA es una vaca adulta de 450 kg. Con su cría la cual consume aproximadamente el 3% de su peso en materia seca (MS).

APROBACIÓN

POR ACUERDO EN ACTA DE CABILDO <u>NO.</u> ORDINARIA DEL ORDEN DEL DÍA EN	<u>. 457</u> de la Décimo tercera reunión N el Punto NO.3 d e la Sesión.		
Ang.	The state of the s		
LIC. ANA LAURA GONZÁLEZ ABREGO PRESIDENTA MUNICIPAL	KIN. ESTELA CHARARRO CARRILLO SÍNDICO MUNICIPAL		
LIC. EDGAR ABDIEL LUNA CHAPARRO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO			
REGIDO	PRES		
E bujan	Mercedes Terrazasv		
C. ELSAR BENITO CHAPARRO ARCINIEGA	C. MERCEDES TEERRAZAS VILLA		
Yudiria Loya Corral C. ALBA YURIDIA LOYA CORRAL	C. ELEAZAR BACA VELÁZQUEZ		
Julya	Jasmin Idalia N.E.		
LIC. ELVA LÉTICIÁ QUEZADA CHAPARRO	LIC. JASMÍN IDALIA MAREZ ESPINOZA		
José Roman Rodriguezs.	Jenus		
C. JOSÉ ROMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	LIC. BEATRIZ ADRIANA RODRÍGUEZ CRUZ		
LIC. AARÓN ISMAEL VEGA MOCTEZUMA	LIC. MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN		
Ratael Carrillo T.	1 September 1		

LIC. SILVIA VALENZUELA VARGAS

C. RAFAEL CARRILLO TORRES